

REF: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DTE: HORTENSIA DIAZ RIVERA
DDO: ENAR JESÚS DURAN GÓMEZ
RAD: 760014003005-2021-00929-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso recibido de reparto para resolver. Sírvasse Proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 241
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Revisado el libelo demandatorio en su integridad, encuentra esta Judicatura que la demanda reúne los requisitos formales consagrados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 375 íbidem.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, formulada por HORTENSIA DIAZ RIVERA, contra ENAR JESÚS DURAN GÓMEZ, así como las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-579551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor ENAR JESÚS DURAN GÓMEZ, así como a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-579551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas comparezcan a este despacho Judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda proferido dentro del presente asunto. Hágase la publicación de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que deberá instalar una valla en la forma y términos señalados en el artículo 375, numeral 7 del C.G.P., debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Adviértase a este extremo procesal, que la mentada valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, sobre el bien inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-579551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. LIBRAR el oficio correspondiente de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

QUINTO: Informar por el medio más expedito la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

REF: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DTE: HORTENSIA DIAZ RIVERA
DDO: ENAR JESÚS DURAN GÓMEZ
RAD: 760014003005-2021-00929-00

SEXTO: RECONOCER personería judicial a la abogada ANGELA PATRICIA VÁSQUEZ WIEDMAN identificado(a) con Tarjeta Profesional No. 156.928 del C.S de la J., a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 27 DE HOY 18 DE FEBRERO DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA
--

1

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fe560fc4cdc507cb815c386fc40f5fcbd258d13a9c30d759bedc17ec434028**

Documento generado en 17/02/2022 03:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>